Auto de Archivo
CAUSA No. 481-2022-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 481-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"Auto de Archivo

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 5 de enero de 2023.- Las 10h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0004-O, de 03 de enero de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 08 de diciembre del 2022, *"... se recibe del señor Francisco Javier Pérez Salazar, un (01) escrito en ocho (08) fojas, y en calidad de anexos tres (03) fojas. Además, a fojas tres (03) se adjunta un CD sin marca"*

1.2. Del Acta de Sorteo No. **218-09-12-2022-SG,** del **09 de diciembre de 2022**; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **481-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. Mediante auto dictado el 28 de diciembre de 2022, a las 10h16, dispuse:

PRIMERO: *El recurrente, de conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto,* ***aclare y complete su pretensión,*** *al efecto:*

1.1. *Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, específicamente los numerales:*

"2. ***Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa****, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;*
3. ***Especificación del acto, resolución o hecho*** *respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia,* ***con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho****;*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

*4. **Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados**;*
*5. **El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos**. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.*
Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada." (Lo resaltado fuera del texto original)

1.2. *Ajunte los medios probatorios que dice contar y con los que sustenta su petición, previniéndole que las copias simples, de acuerdo a la jurisprudencia electoral no hacen fe en juicio.*

1.3. *Legitime su intervención, al efecto observe y cumpla lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, debiendo adjuntar la documentación de respaldo.*

1.4. *Especifique claramente cuál es su pretensión.*

1.5. *Adjunte la credencial del profesional del derecho que ejerce el patrocinio judicial en la presente causa.*

Se advierte al recurrente que, los requisitos de admisibilidad del recurso subjetivo contencioso electoral, previstos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo cada uno de ellos, indispensables para que se considere completa su pretensión, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviarlos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, el recurrente en el plazo concedido deberá completar y aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

SEGUNDO: *El escrito de aclaración y la documentación solicitada por este juzgador, será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca."* (fs. 17-18)

El auto en referencia fue notificado en legal y debida forma al recurrente el 28 de diciembre de 2022, a las 13h55, en los correos electrónicos **xaviperez_2000@outlook.com** / **juanestg@gmail.com** y **bjijon@trutabogados.com**, los cuales fueron señalados para futuras notificaciones.

1.4. Auto dictado el 03 de enero de 2023, a las 11h36, por el cual dispuse:

> ***"PRIMERO.-*** *Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 28 de diciembre de 2022, hasta el 30 de diciembre del 2022 consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General* ***secretaria.general@tce.gob.ec,*** *algún escrito o documentación por parte del* ***SEÑOR FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALAZAR****, o su patrocinador abogado* ***BERNARDO FELIPE JIJÓN,*** *referente a la causa* ***No. 481-2022-TCE."*** (fs. 21)

1.5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0004-O, de 03 de enero de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

Con los antecedentes expuestos y por corresponder al estado de la causa se procede con el siguiente análisis.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1. Del cuaderno procesal consta el escrito de interposición del recurso subjetivo contencioso electoral, propuesto por el ciudadano Francisco Pérez Salazar.

2.2. El 28 de diciembre de 2022, a las 10h16, dicté auto de sustanciación, por el cual dispuse al recurrente que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto aclare y complete su pretensión.

2.3. Conforme obra del expediente a fojas veinte, el referido auto fue notificado en legal y debida forma al recurrente el 28 de diciembre de 2022, a las 13h55, en los correos electrónicos **xaviperez_2000@outlook.com / juanestg@gmail.com y bjijon@trutabogados.com,** los cuales fueron señalados para futuras notificaciones.

2.4. Con auto dictado el 03 de enero de 2023 a las 11h36, dispuse:

> ***"PRIMERO.-*** *Por Secretaría General de este Tribunal se certifique si desde el 28 de diciembre de 2022, hasta el 30 de diciembre del 2022 consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General* ***secretaria.general@tce.gob.ec,*** *algún escrito o documentación por parte del* ***SEÑOR FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALAZAR****, o su patrocinador*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A
3

abogado ***BERNARDO FELIPE JIJÓN,*** *referente a la causa* ***No. 481-2022-TCE."***

2.5. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0004-O, de 03 de enero de 2023, el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, remite la certificación requerida mediante auto referido en el numeral anterior, indicando que, desde el 28 de diciembre de 2022, hasta el 30 de diciembre de 2022 *"(...)* ***NO*** *ha ingresado documentos a Secretaria General en forma fisica o electrónica en la causa Nro. 481-2022-TCE por parte del SEÑOR FRANCISCO JAVIER PÉREZ SALAZAR, o su patrocinador abogado BERNARDO FELIPE JIJÓN".*

2.6. De la revisión del expediente, se advierte que, el recurrente, señor Francisco Pérez Salazar, ha guardado silencio frente a lo ordenado por el suscrito juez electoral mediante auto de 28 de diciembre de 2022, esto es, *que aclare y complete su pretensión* **"en el plazo de dos días"**.

2.7. La Constitución de la República del Ecuador, dispone dentro de las garantías del debido proceso, que a toda autoridad administrativa o judicial le corresponde:

"...garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."

2.6. El artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone:

"Artículo 7.- Calificación del recurso o acción.- *Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6, fuere oscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente, el juez sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y completar en dos días.*

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa." (Las negritas y lo subrayado fuera del texto original).

III.- DECISIÓN

En virtud de lo manifestado, el suscrito juez electoral, resuelve:

PRIMERO.- EL ARCHIVO de la presente causa, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto, se dispone el archivo de la causa.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido del presente auto, al recurrente, señor Francisco Javier Pérez Salazar en los correos electrónicos: **xaviperez_2000@outlook.com / juanestg@gmail.com y bjijon@trutabogados.com**.

CUARTO: ACTÚE la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

QUINTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec.**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 05 de enero de 2023

Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A